



Nº 29

LA PLATA, miércoles 3 de mayo de 2011.

EL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO**
- * RESOLUCIÓN Nº 356, SANCIONANDO A LA COMISIÓN VECINAL ERICK.
 - * RESOLUCIÓN Nº 1620, LIMITANDO Y DESIGNANDO, CARGO DE JEFE DE POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL DE TORNQUIST.
 - * RESOLUCIÓN Nº 1621, LIMITANDO Y DESIGNANDO, EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE COORDINACIÓN OPERATIVA, CARGO DE JEFE DE GUARDIA DE SEGURIDAD DEL MINISTERIO - CASA CENTRAL, Y CARGO DE COORDINADOR DE INFANTERÍA.
 - * RESOLUCIÓN Nº 1622, LIMITANDO Y DESIGNANDO, EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE COORDINACIÓN OPERATIVA, CARGO DE SEGUNDO JEFE DE POLICÍA DE SEGURIDAD DEPARTAMENTAL PEHUAJÓ.
 - * RESOLUCIÓN Nº 1623, LIMITANDO Y DESIGNANDO, CARGO DE JEFE DE POLICÍA DE DISTRITO SAN VICENTE.
 - * RESOLUCIONES Nº 1663, 1664, 1665, 1666, 1667 Y 1668, RECHAZANDO RECURSOS DE REVOCATORIA, INTERPUESTOS POR PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
 - * RESOLUCIÓN Nº 1675, AUTORIZANDO DESIGNACIÓN DE JEFE DE SEGURIDAD, DE LA EMPRESA "COOPERATIVA DE TRABAJO EN SEGURIDAD INTEGRAL U.F.A. LIMITADA".
 - * SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.
 - * SUPLEMENTO DE BÚSQUEDA.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 4 de febrero de 2011.

VISTO el expediente Nº 21.100-539.278/09 con sus agregados expedientes Nº 21.100-688.623/09 y Nº 21.100-746.023/09, correspondiente a la causa contravencional Nº 5.390, en la que resulta imputada la COMISIÓN VECINAL ERICK y Otros y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2 labrada el 2 de marzo de 2009, en la intersección de las calles Santiago del Estero y Posadas de la localidad de Carapachay, partido de Vicente López; se constató la existencia de una garita emplazada en la vía pública y la presencia del señor Evaristo ASHTL JUBITO MODESTO, quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestía de civil, carecía de credencial habilitante y exhibió: certificado expedido por la Dirección General Fiscalizadora que acredita el inicio del trámite de habilitación por parte del cuerpo de serenos particulares ERICK; nota solicitando la habilitación del cuerpos de serenos mencionado y certificado de cobertura del seguro de responsabilidad civil;

Que la entonces Dirección de Habilitaciones y Registro, certifica que al momento de la inspección el servicio constatado no se encontraba habilitado por el Organismo de Contralor y que la COMISIÓN VECINAL ERICK se encuentra en trámite de habilitación desde el 25 de

noviembre de 2008, con sede propuesta en la calle Vélez Sarsfield N° 5.562 de la localidad de Munro, partido de Vicente López;

Que debidamente emplazado el encartado, compareció a ejercer su derecho de defensa, sin aportar nuevos elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la COMISIÓN VECINAL ERICK ha implementado un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la entonces Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil novecientos cuarenta y ocho con veintidós centavos (\$ 2.948,22);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar a la COMISIÓN VECINAL ERICK con sede propuesta y domicilio constituido en la calle Vélez Sarsfield N° 5.562 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos catorce mil setecientos cuarenta y uno con diez centavos (\$ 14.741,10) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha implementado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2º.- Disponer la clausura del servicio de serenitos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4º.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 356.
EXPEDIENTE N° 21.100-539.278/09.**

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 25 de abril de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-879.349/10, por cuyas actuaciones se propicia la designación del Comisario Inspector del Subescalafón Comando Eduardo Marcelo GIORDANI, legajo N° 17.369, en el cargo de Jefe de Policía de Seguridad Comunal de Tornquist, y

CONSIDERANDO:

Que el Intendente Municipal de Tornquist propone la designación del agente GIORDANI (fs. 3);

Que mediante Resolución N° 3478 de fecha 1° de diciembre de 2008, se designó en el cargo de Jefe de Policía de Seguridad Comunal de Tornquist, al entonces Capitán del Agrupamiento Comando Juan Carlos LAMPON, legajo N° 15.175;

Que el Superintendente General de Policía avala la designación del Comisario Inspector del Subescalafón Comando GIORDANI (fs. 23);

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no existen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757 y sus modificatorias, N° 13.482 y N° 13.982;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Limitar la designación en el cargo de Jefe de Policía de Seguridad Comunal de Tornquist, al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Juan Carlos LAMPON (DNI. 16.604.937 - clase 1964), dispuesta por Resolución N° 3478/08, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Designar en el cargo de Jefe de Policía de Seguridad Comunal de Tornquist, al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Eduardo Marcelo GIORDANI (DNI. 17.848.497 - clase 1967), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar al Intendente Municipal de Tornquist, publicar en el Boletín Informativo, y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1620.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 25 de abril de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-869.219/10, por cuyas actuaciones se propician designaciones de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en el ámbito de la Superintendencia de Coordinación Operativa, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1887 de fecha 20 de diciembre de 2005, sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones de Policías de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 3248 de fecha 16 de julio de 2009, se designó en el cargo de Jefe de Guardia de Seguridad del Ministerio — Casa Central, al entonces Capitán Fernando José SCIOMMARELLA, legajo N° 14.901;

Que el Superintendente de Coordinación Operativa propone la designación en el cargo de Jefe de Guardia de Seguridad del Ministerio — Casa Central, del Comisario Inspector del

Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

Subescalafón Comando Enrique Alberto MARTÍNEZ, legajo N° 14.230 y en el cargo de Coordinador de Infantería, del Comisario del Subescalafón Comando Roberto Héctor VARGAS, legajo N° 14.921;

Que el Superintendente General de Policía avala la propuesta (fs. 23);

Que en orden a lo expuesto, deviene conveniente recurrir a un mecanismo de excepción al Nomenclador de Funciones aprobado, formalizando la designación del agente VARGAS;

Que analizados los antecedentes de los funcionarios policiales, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757 y sus modificatorias, y N° 13.982;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Limitar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Coordinación Operativa, al Comisario del Subescalafón Comando Fernando José SCIOMMARELLA (DNI. 14.770.180 - clase 1961), la designación en el cargo de Jefe de Guardia de Seguridad del Ministerio - Casa Central dispuesta por Resolución N° 3248/09, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Designar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Coordinación Operativa, al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Enrique Alberto MARTÍNEZ (DNI. 13.000.154 - clase 1957), en el cargo de Jefe de Guardia de Seguridad del Ministerio - Casa Central, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Designar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Coordinación Operativa, al Comisario del Subescalafón Comando Roberto Héctor VARGAS (DNI. 16.344.059 - clase 1963), en el cargo de Coordinador de Infantería, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal-, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1621.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 25 de abril de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-801.290/10, por cuyas actuaciones se propicia la designación del Comisario Inspector del Subescalafón Comando Sergio Luciano LEDEZMA, legajo N° 15.619, en el cargo de Segundo Jefe de Policía de Seguridad Departamental Pehuajó, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1887 de fecha 20 de diciembre de 2005, sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 2941 de fecha 13 de julio de 2009, se designó en el cargo de Segundo Jefe de Policía de Seguridad Departamental Pehuajó al entonces Inspector Adrián Carlos LASCANO, legajo N° 15.178;

Que el Superintendente de Coordinación Operativa propone la designación del agente LEDESMA;

Que el Superintendente General de Policía avala la propuesta (fs. 18);

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757 y sus modificatorias, y N° 13.982;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Limitar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Coordinación Operativa, al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Adrián Carlos LASCANO (DNI. 13.855.145 - clase 1960), la designación en el cargo de Segundo Jefe de Policía de Seguridad Departamental Pehuajó dispuesta por Resolución N° 2941/09, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Designar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Coordinación Operativa, al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Sergio Luciano LEDEZMA (DNI. 16.247.722 - clase 1963), en el cargo de Segundo Jefe de Policía de Seguridad Departamental Pehuajó, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal-, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1622.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 25 de abril de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-861.856/10, por cuyas actuaciones se propicia la designación del Comisario Inspector del Subescalafón Comando Francisco FERENCZ, legajo N° 15.566, en el cargo de Jefe de Policía de Distrito San Vicente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1887 de fecha 20 de diciembre de 2005, sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante Resolución N° 978 de fecha 30 de mayo de 2008, se designó en el cargo de Jefe de Policía de Distrito San Vicente al entonces Capitán Edmundo Ernesto LEIVA, legajo N° 15.185;

Que el Superintendente de Coordinación Operativa propone la designación del Comisario Inspector del Subescalafón Comando Francisco FERENCZ en el cargo de Jefe de Policía de Distrito San Vicente;

Que el Superintendente General de Policía avala la propuesta (fs. 15);

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757 y sus modificatorias, y N° 13.982;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Limitar en el cargo de Jefe de Policía de Distrito San Vicente, al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Edmundo Ernesto LEIVA (DNI. 14.646.459 - clase 1962), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Designar en el cargo de Jefe de Policía de Distrito San Vicente, al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Francisco FERENCZ (DNI. 16.727.133 - clase 1964), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar a la Superintendencia General de Policía, publicar en el Boletín Informativo, y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1623.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 27 de abril de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-236.899/08, correspondiente a la causa contravencional N° 4.673, en la que se sanciona a la prestadora de servicios de seguridad privada GLOBAL SECURITY S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 1.711 de fecha 4 de mayo de 2009, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada GLOBAL SECURITY S.R.L., con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días y multa de pesos ochenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro con veinte centavos (\$ 87.144,20) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que "... ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato, con personal que carecía de alta de vigilador y utilizando un equipo de comunicación no declarado ante la Autoridad de Aplicación (artículos 15, 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 del Decreto N° 1.897/02)." (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02, solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial la recurrente, negó su responsabilidad en la infracción que se le endilga, sin aportar nuevos elementos que permitan conmovir los basamentos de la resolución atacada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que en igual sentido se expidió Asesoría General de Gobierno dentro del marco de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada GLOBAL SECURITY S.R.L., contra la Resolución N° 1.711 dictada con fecha 4 de mayo de 2009 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02, artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°.- Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1663.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 27 de abril de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-424.766/08 correspondiente a la causa contravencional N° 5.182, en la que se sanciona a la prestadora de servicios de seguridad privada CONSULTORA VIDEKO S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 747 de fecha 23 de agosto de 2010, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada CONSULTORA VIDEKO S.R.L., con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días y multa de pesos ciento cuatro mil quinientos sesenta y uno con sesenta centavos (\$ 104.561,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que "...ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato a la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297)." (sic);

Que la encartada interpuso recurso de apelación, el cual desde su aspecto formal, deberá tramitar como recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02, toda vez que solo es procedente la mencionada vía, teniendo en cuenta que la notificación de la Resolución atacada es de fecha 29 de septiembre de 2010 y la interposición del escrito se produjo con fecha 12 de octubre de 2010;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, la quejosa se agravia por considerar que la sanción impuesta resulta desproporcionada y, asimismo, plantea la inconstitucionalidad de la normativa aplicable en la materia, sin aportar nuevos elementos que permitan conmovir los fundamentos de la resolución atacada;

Que con referencia al planteo de inconstitucionalidad realizado por la encartada, el pronunciamiento respecto a los mismos es materia que ha sido reservada exclusiva y excluyentemente al Poder Judicial (artículo 161, inciso 1° de la Constitución de la Provincia, artículo 683 y siguientes del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires);

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió Asesoría General de Gobierno dentro del marco de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada CONSULTORA VIDEKO S.R.L., contra la Resolución N° 747 dictada con fecha 23 de agosto de 2010 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2º.- Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3º.- Registrar comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1664.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 27 de abril de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-567.835/03, correspondiente a la causa contravencional N° 0677, en la que se sanciona a la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2.201 de fecha 7 de noviembre de 2006, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR S.A. con multa pesos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y ocho con veinte centavos (\$ 68.268,20) 'equivalente a diez (10) vigías; por haberse acreditado en autos "...la prestación de servicios de seguridad sin haber comunicado en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato (Artículo 47 incisos "b"; 52 apartado 2 inciso b; 53; 54; 64 y concordantes de la Ley 12.297)." (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02; solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido interpuesto extemporáneamente a la luz de lo dispuesto por el artículo 89 del Decreto Ley N° 7.647/70, por cuanto se encuentra vencido el plazo de diez días para su presentación, ello de acuerdo a las constancias que surgen de la notificación de fecha 6 de enero de 2007 obrante a fojas 53/53 vta. y del sello de recepción del recurso interpuesto con fecha 13 de febrero de 2007, por lo que su tratamiento será considerado por si importara una denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 última parte, de la ley de Procedimiento Administrativo;

Que en ese sentido se destaca que el acto impugnado fue dictado por autoridad competente de conformidad a la normativa vigente y no adolece de vicios que lo tornen ilegítimo, no advirtiéndose la carencia de algunos de los elementos esenciales para considerarlo irregular;

Que en igual sentido se expidieron Asesoría Letrada y Asesoría General de Gobierno dentro del marco de sus respectivas competencias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar por extemporáneo el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR S.A., contra la Resolución N° 2.201 dictada el 7 de noviembre de 2006 en el marco de la presente causa, el que tampoco prospera como denuncia de ilegitimidad, confirmándose la mencionada Resolución en todos sus términos por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) Decreto N° 1.897/02, artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1665.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 27 de abril de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-813.906/07, correspondiente a la causa contravencional N° 3.713, en la que se sanciona a la prestadora de servicios de seguridad privada R.G.A. Y ASOCIADOS S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 497 de fecha 31 de marzo de 2008 se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada R.G.A. Y ASOCIADOS S.R.L., con suspensión de la habilitación por el término de un (1) mes y multa de pesos ochenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro con veinte centavos (\$ 87.144,20) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que "...ha prestado un servicio de seguridad sin haber comunicado a la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, empleando personal que no contaba con alta de vigilador (Artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297);" (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02; solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado extemporáneamente, atento que se encuentra vencido el plazo de diez días previsto en el artículo 89 del Decreto Ley N° 7.647/70, sin que el mismo importare una denuncia de ilegitimidad;

Que en su aspecto sustancial el libelo en estudio no resulta suficiente para conmovir los basamentos de la resolución atacada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que en igual sentido se expidieron la Asesoría Letrada y la Asesoría General de Gobierno, dentro del marco de sus respectivas competencias;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada R.G.A. Y ASOCIADOS S.R.L., contra la Resolución N° 497, dictada con fecha 31 de marzo de 2008 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 apartado 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02, artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2º.- Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1666.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 27 de abril de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-236.898/08, correspondiente a la causa contravencional N° 4.672, en la que se sanciona a la prestadora de servicios de seguridad privada GLOBAL SECURITY S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 1.712 de fecha 4 de mayo de 2009, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada GLOBAL SECURITY S.R.L., con suspensión de habilitación por el término de diez (10) días y multa de pesos ochenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro con veinte centavos (\$ 87.144,20), equivalente a diez (10) vigías; por haberse acreditado en autos que "...ha prestado un servicio de seguridad con personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297)." (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02, solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, la quejosa no aportó nuevos elementos o fundamentos que permitan desvirtuar los basamentos de la resolución atacada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que en igual sentido se expidió Asesoría General de Gobierno dentro de su respectiva competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada GLOBAL SECURITY S.R.L., contra la Resolución N° 1.712 dictada con fecha 4 de mayo de 2009 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02, artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°.- Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1667.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 27 de abril de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-360.261/08 con alcance 1, correspondiente a la causa contravencional N° 4.888, en la que se sanciona a la prestadora de servicios de seguridad privada GUARDIA CIVIL S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 5.112 de fecha 15 de diciembre de 2009, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada GUARDIA CIVIL S.A., con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días y multa de pesos ciento cuatro mil quinientos sesenta y uno con sesenta centavos (\$ 104.561,60) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que "...ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato a la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador, utilizando equipos de comunicación no declarados ante el Organismo de Contralor (artículos 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 del Decreto N° 1.897/02)." (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02, solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, la recurrente planteó la nulidad del acta de comprobación, sin aportar nuevos hechos o fundamentos que permitan conmovir los basamentos del acto atacado;

Que la nulidad articulada debe desestimarse, advirtiéndose que el acta cuestionada fue labrada por autoridad competente, siguiendo el procedimiento establecido en la normativa vigente (artículo 60 incisos 5°, 6° y concordantes del Decreto N° 1.897/02), respetando las garantías del debido proceso y el derecho de defensa;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que en igual sentido se expidió Asesoría General de Gobierno dentro del marco de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley N° 13.757 sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada GUARDIA CIVIL S.A., contra la Resolución N° 5.112 dictada con fecha 15 de diciembre de 2009 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02, artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2º.- Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1668.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 27 de abril de 2011.

VISTO el expediente N° 2137-818.156/94 con V cuerpos y sus agregados N° 21.100-035.992/04, N° 21.100-096.130/04, N° 21.100-277.348/05, N° 21.100-802.095/06, N° 21.100-973.002/07 y N° 21.100-876.246/10 en el que la empresa "COOPERATIVA DE TRABAJO EN SEGURIDAD INTEGRAL U.F.A. LIMITADA." solicita el cambio de Jefe de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 787 se agrega escrito solicitando el cambio de Jefe de seguridad de la empresa de marras y a fojas 790/804, 810, 812, 814 y 826 se adjunta documentación que avala tal petición;

Que a fojas 819 la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la designación como Jefe de Seguridad de la empresa "COOPERATIVA DE TRABAJO EN SEGURIDAD INTEGRAL U.F.A. LIMITADA.", del Sargento de Artillería del Ejército Argentino Don Horacio Ramón Enrique FRUTADES, titular del D.N.I. N° 5.934.187.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar y pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1675.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mjys.gba.gov.ar

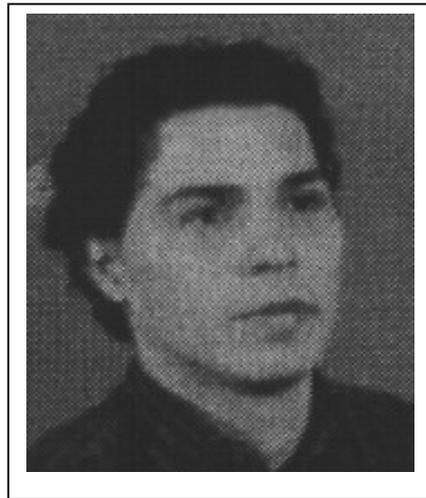
REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD



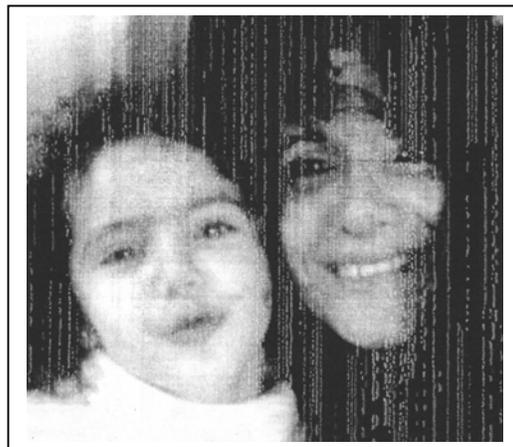
POLICIA

SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- DÍAZ JUAN DOMINGO: argentino, D.N.I. 22.138.249, hijo de Marcelo Díaz y de Hilda del Valle Ochoa, nacido en Avellaneda el 10/03/1971, soltero, chofer, domicilio laboral Maipú y Laserre, Parada N° 1, domiciliado en Barrio Las Raíces N° 7, mismo resulta ser de tez trigueña, cabello negro ondulado, ojos marrón claro, de 1,65 mts. de estatura. Solicitarla Jefe Convenio Policial Tierra del Fuego, por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur, a cargo de la Dra. María Cristina Barrionuevo. Causa N° 19.389. Caratulada "DÍAZ JUAN DOMINGO S/LESIONES – DTE. MARTÍNEZ RODRÍGUEZ MIRIAM SOLEDAD". Expediente N° 21.100-159.581/11.



2.- PANGARO MARCELA MARGARITA: D.N.I. 21.779.016 y de ROA CECILIA IVON: de 5 años de edad, nacida el día 15/11/2005, de quienes se desconoce su paradero, desde el mes de diciembre de 2010. Solicitarla Dirección Departamental de Investigaciones Quilmes. Interviene U.F.I. N° 3 descentralizada de Berazategui a cargo de la Dra. Gabriela Mateos, del Departamento Judicial Quilmes. I.P.P. N° 1026, caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO – DTE. ROA RAMÓN CAYETANO". Expediente N° 21.100-159.406/11.



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE BÚSQUEDAS

1.- MORELLI GABRIELA ANDREA: caratulada "HURTO DE GANADO". Búsqueda y Hallazgo de un equino alazán, color marrón, con un corazón blanco en el centro del rostro, de 4 años de edad; el cual posee marca. Solicitarla Comisaría La Plata 12da. -Villa Elisa. Intervienen U.F.I. N° 9, Juzgado de Garantías y Defensoría en turno, del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-161.692/11.

